**RAWSON**, 03 de junio de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., N. I. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 196-A-2011)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 513 el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados en estos autos a su favor, en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. G., por Sentencia Definitiva Nº 2/SCA/14. Adjunta planilla de liquidación elaborada al efecto.----------

------ Que a fs. 514 se ordenó correr traslado a la accionada -condenada en costas-, lo que fue cumplido a fs. 515, sin que esta lo contestara.-------

------ **Y CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ Por Sentencia Definitiva Nº 2/SCA/14 se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F.D. U. G., en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 21 de febrero de 2014.----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que solo procede adicionar intereses desde el día 4 de marzo de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 21 de febrero de 2014.----------

------ 3. Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 04/03/14 hasta el 30/04/16 en

la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con noventa y siete centavos ($ 9 853,97), conforme el sistema de cálculo SICAL.---------- 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30/04/2016, en la suma de veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro pesos con veintiún centavos ($ 26 144,21).----------

------ **2°) ESTABLECER** que de la liquidación aprobada corresponde a la Provincia del Chubut abonar la suma de veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro pesos con veintiún centavos ($ 26 144,21) con más la suma de cinco mil cuatrocientos noventa pesos con veintiocho centavos ($ 5 490, 28) en concepto de IVA.----------
**3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 3/6/16 y registrada bajo el N° 45/SCA/2016.----------